



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que en el marco de las anteriores facultades se expidió el Decreto 2021070001072, del 10 de marzo de 2021 con el fin de adicionar el presupuesto de la vigencia 2021 en la suma de \$2.660.163.260 recursos de la cuenta maestra de funcionamiento saldo en caja y bancos del año 2020.
- c. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia certificó el 26 de febrero de 2021 recursos de la cuenta maestra de funcionamiento, saldo caja y bancos del año 2020 por valor de \$2.660.163.260.

85 MFCU

11

est

- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No.2021020010137 del 2 de marzo de 2021, solicitó al Director de Presupuesto adicionar en la vigencia 2021 la suma de \$2.660.163.260, en el cual se presenta un error en la descripción de un fondo para los rubros presupuestales del ingreso.
- e. Que para corregir este error, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No.2021020012696 del 15 de marzo de 2021 realiza un alcance al oficio con radicado No.2021020010137 del 2 de marzo de 2021 donde realiza la corrección a dicho fondo.
- f. Que el cambio se realiza para ajustarse al certificado expedido por el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y no afecta los valores ni las destinaciones.
- g. Que el objetivo de este decreto es corregir el artículo primero del Decreto 2021070001072 del 10 de marzo de 2021 del fondo 4-OA2611 al fondo 4-OF2471.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Corregir el artículo Primero del Decreto 2021070001072 del 10 de marzo de 2021, el cual quedará así:

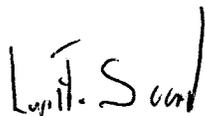
FONDO	C.G	POSPRE	AREA FUNCIONAL	ELEMENTO PEP	VALOR	PROYECTO
4-OF2471	131D	I-1-2-10-02	C	999999	1.369.510.870	Superávit fiscal-Excedentes 20% ART. 47 Ley 863 Pasivo Pensional
4-OF2512	131D	I-1-2-10-02	C	999999	837.371.399	Superávit fiscal-Excedentes Cuotas Partes Mesada Pensional
4-OF2601	131D	I-1-2-10-02	C	999999	453.280.991	Superávit fiscal-Excedentes Bienestar Social
<b>Total</b>					<b>\$2.660.163.260</b>	

**Artículo Segundo.** El Artículo Segundo del Decreto 2021070001072 del 10 de marzo de 2021, no tiene ningún cambio.

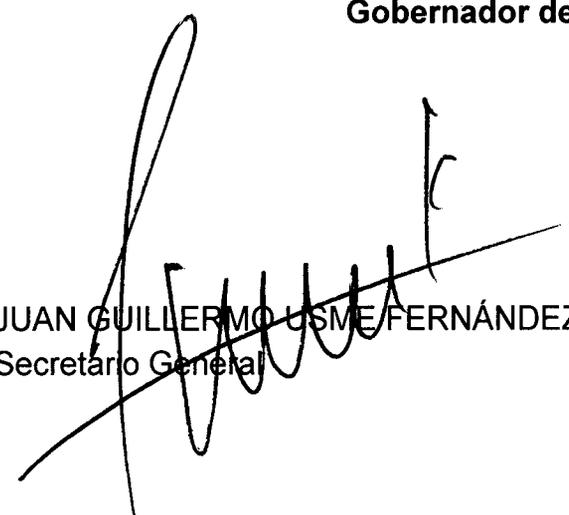
**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Wells</i>	17/03/2021
Revisó	Jhonattan Rafael García Naranjo, Profesional Universitario	<i>JG</i>	18/03/21
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DP</i>	18/03/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	19/03/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			